

Ciudad de México, a los 29 días de septiembre de 2021

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.

PRESENTE.

Quien suscribe, **Alberto Martínez Urincho**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, al tenor de lo siguiente:

Denominación del proyecto de ley o decreto;

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

II. Objetivo de la propuesta;

La propuesta legislativa tiene por objeto frente a circunstancias adversas originadas por causas humanas o naturales y que pongan en vulnerabilidad o en riesgo la supervivencia a las niñas, niños y adolescente, las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, implementen políticas integrales y urgentes de atención a los menores a efecto de garantizar el goce de sus derechos.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Primera.- La crisis del coronavirus está teniendo graves consecuencias para la infancia: la saturación de los sistemas sanitarios, el confinamiento estricto, la parada de la actividad económica y el cierre de centros escolares han tenido un impacto directo sobre el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, y sobre sus oportunidades de futuro.¹

Los diversos informes que se han ido publicando en nuestro país ya ponen de relieve las consecuencias para la infancia: aumento de la pobreza infantil, problemas de salud física y mental,

¹ Unicef. "Impacto de la crisis por Covid sobre las niñas y niños más vulnerables", https://cendocps.carm.es/documentacion/2020 Impacto crisis COVID19 ni%c3%b1os vulnerables.pdf, 18 de septiembre de 202i.



aumento de las desigualdades, tanto económicas como educativas, por poner solamente algunos ejemplos relevantes. Además, estas consecuencias no afectan por igual a todos y a todas, sino que son nuevamente aquellos más vulnerables los que están sufriendo estas consecuencias de manera más acentuada.²

Segunda.- Con la crisis sanitaria, el cambio en los ingresos familiares afectará en el bienestar de la infancia y la adolescencia; el Inegi muestra, por ejemplo, que hasta finales de abril , en México, 22 millones de personas estaban desempleadas y ahora con el confinamiento se han perdido 5 millones de empleos informales, que representan los ingresos de los hogares más vulnerables.³

Tercera.- Por otra parte, hay que destacar que recientemente la Unicef⁴ ha referido que durante la pandemia de Covid 19 los hogares con niñas y niños enfrentan mayores desafíos para cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas familias que su sustento proviene de la economía informal, no hay un apoyo real a ellos, ellos tienen que salir y corren el riesgo para ser contagiados y hay menos oportunidades de empleo.

Cuarta. - De conformidad con información vertida por varios medios "en solicitudes de información a los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 25 estados admitieron que por lo menos hasta mediados de febrero de 2021 no tenían plan específico de atención para los menores, mientras que otros siete no atendieron la pregunta sobre si tienen una política pública o un registro de los menores en orfandad a causa de la pandemia. Así mismo, la mayoría de los DIF estatales informaron que no tiene registro sobre cuántos menores hay en situación de orfandad. Solo del DIF del Estado de México dijo tener conocimiento de cinco niños entre seis y 16 años; en Tlaxcala hay tres hermanos que perdieron a sus padres y en la Ciudad de México ya se había informado que más de tres mil menores se encontraban en esa condición.⁵

Quinta. - Se estima que hay aproximadamente 3 mil 101 menores de edad perdieron a sus madres, padres, o tutores, a causa del Covid. ⁶

En este sentido el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia de la Ciudad de México (DIF) del periodo de julio a diciembre de 2020, más de 3 mil niñas, niños y adolescentes fueron inscritos a la beca Leona Vicario para poder acceder a un programa económico e integral al quedarse sin sus padres o tutores.⁷

Sin duda, los esfuerzos que se han hecho en la Ciudad de México en este rubro son plausibles. Pero es necesario replicar los esfuerzos en todo el país y redoblar los esfuerzos institucionales para garantizar los derechos humanos de los menores y evitar su desamparo a toda costa.

² Ibídem.

³ Ver: https://www.milenio.com/politica/comunidad/familias-menores-vulnerables-efectos-economicos-covid, 17 de septiembre de 2021.

⁴ Ibídem.

⁵ Ver: https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1872582.huerfanos-del-covid-en-mexico-sin-planes-de-ayuda.html, 17 de septiembre de 2021.

⁶ Ver: https://www.excelsior.com.mx/comunidad/mas-de-3-mil-ninos-quedan-huerfanos-por-covid-19-dif-cdmx/1429823, 17 de septiembre de 2021.

⁷ Ibídem.



Por ello, es preciso, de manera urgente, repensar en una nueva arquitectura de los derechos de la infancia en la legislación y en el rediseño de las políticas públicas frente a los enormes desafíos que representa la crisis sanitaria.

IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) debe guiar las acciones y esfuerzos para asegurar que la infancia puede disfrutar de sus derechos fundamentales, y en concreto de México son de urgente atención las últimas Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño según las cuales, ya antes de la pandemia, era urgente abordar los problemas de: asignación de recursos, la no discriminación, el nivel de vida, la educación, los niños privados de un entorno familiar y víctimas de violencia, los niños y niñas solicitantes de asilo y refugiados, y los niños y niñas migrantes no acompañados

V. Ordenamientos a modificar;

Se adiciona un artículo 14 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VI. Texto normativo propuesto;

Artículo 14 Bis.- En caso del perturbación del orden público, que la sociedad en general se encuentre en grave peligro, conflicto o trastorno por circunstancias derivadas de acciones humanas o provocados por la naturaleza, las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran obligadas a establecer transitoria o permanente, según sea el caso, políticas de atención y protección integral de atención a niñas, niños y adolescentes, particularmente, en aquellos casos donde se encuentren en estado de indefensión, vulneración, orfandad o supervivencia, a efecto de garantizar el pleno goce de sus derechos humanos.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en medida de su disponibilidad presupuestal y financiera, deberán implementar medidas urgentes particularmente para atender a los menores que se hayan en orfandad resultado de situaciones extraordinarias, feminicidios, perturbación grave de la paz pública o por desastres naturales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los párrafos anteriores por las autoridades referidas, será causa de sanciones a los servidores públicos responsables de conformidad con lo que prevenga la ley aplicable.

VII. Artículos transitorios;

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán las previsiones presupuestales y financieras para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 14 Bis de la a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2021. Die Carlos cervantes Godox Alberto Martinez Urincho Diputado Alberto Martínez Urincho. Indali Pandillo C. john Danu Ninez Mat Mat (m dal. Circe Camarcho Bas Dolor Jancollo Laco Adriana (spinosa de la M.